



Asesoría Jurídica
LNS/JVC/CBA
E8299/2022



SANTIAGO, **28 OCTUBRE 2022**

ORD. Nº **1881/2022**

- ANT.:**
1. Su requerimiento por Ley de Transparencia, recibido en esta Secretaría de Estado el 21 de septiembre de 2022.
 2. Oficio Ordinario Nº 1695, de 28 de septiembre de 2022, de esta Subsecretaría.
 3. Su correo electrónico de 28 de septiembre de 2022.

MAT.: Remite respuesta.

DE: JAVIER VARGAS CÁCERES
ENCARGADO UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA (S) – SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

A: [REDACTED]

Se recibió en esta Secretaría de Estado su solicitud citada en el antecedente Nº 1, del siguiente tenor: “*Estudios, estadística, informes, minutas u otros antecedentes que disponga, sobre el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TPP11 o CPTPP).*”.

Por el oficio ordinario singularizado en el antecedente Nº 2, se comunicó a Ud. que de conformidad al literal a) artículo 12 de la Ley de Transparencia, debía subsanar su solicitud en los términos requeridos, exigencia legal que Ud. cumplió mediante el correo electrónico citado en el antecedente Nº 3.

Al respecto, “Por orden de la Subsecretaria de Hacienda” (*), se hace presente a Ud. que, en conformidad al artículo 1 de la Ley Nº 21.080, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Cartera de Estado “*encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.*” Por su parte, de acuerdo al artículo 28, Nº 3 de la Ley Nº 21.080, corresponde entre otros, a la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales “*Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las acciones relativas al diseño, negociación, seguimiento, implementación y evaluación de los tratados y convenios internacionales en materia de relaciones económicas internacionales, que Chile suscriba o haya suscrito o en que participe.*”

En vista de lo anterior, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales es el órgano competente en primer término para proponer y ejecutar las acciones para el seguimiento e implementación del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TPP 11).

Aclarado lo anterior, se informa que este Ministerio, en lo concerniente al TPP 11, solo ha elaborado apuntes de trabajo interno, los que tratan principalmente el objetivo del señalado tratado, una breve referencia a su suscripción y tramitación legislativa en el Congreso Nacional a través del boletín Nº 12195-10 y los capítulos que se relacionarían con las competencias de este Ministerio.



JAVIER ANTONIO VARGAS CACERES
ENCARGADO DEPARTAMENTO JURÍDICO
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **9WOB-OSUM-ORQV-PDA2**

Con todo, y como es de público conocimiento, el TPP 11 aún no es ratificado por la República de Chile, según lo dispone el artículo 32 N° 15 de la Constitución Política de la República, por lo que su tramitación aún no ha finalizado.

Por lo tanto, la entrega de estos apuntes dado el estado de tramitación del referido tratado internacional conlleva una afectación de la agenda internacional del país. Así, la divulgación de los apuntes sobre un Tratado Internacional que aún no es ratificado por Chile, generaría una afectación a los intereses del Estado y, en lo particular, de las funciones que, en lo pertinente, competen a este Servicio, entorpeciendo la conclusión del mismo, configurándose por tanto la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia que señala: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*.

Sin perjuicio de lo señalado, en el caso de requerir información adicional sobre el TPP 11, se sugiere visitar el siguiente sitio web de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales <https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdo-transpacifico-tpp11>.

Asimismo, y en aplicación de los principios de máxima divulgación y de facilitación, consagrados en el artículo 11, letras d) y f) de la Ley de Transparencia, y en virtud del artículo 13 de dicha Ley, que establece que *“en caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario”*, con el fin de que pueda contar con mayores antecedentes del organismo que es competente en la materia, se deriva su requerimiento a la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales; Servicio al que se le comunica esta derivación, por este mismo acto.

En consideración a lo indicado, se tiene por concluida la gestión de su solicitud de información en el marco de la citada ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JAVIER VARGAS CÁCERES
ENCARGADO UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA (S)
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Distribución:

- Destinatario, [REDACTED]
- Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales.
- Portal de Transparencia, **AE001T0001073**.

(*) La facultad de firmar “Por orden de la Subsecretaria de Hacienda”, consta en la Resolución Exenta N° 182, de 16 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda.

